



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1322.-*

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN MRE N° 49 DEL 30 DE ENERO DE 2017 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, Y ESCOLARIDAD DE HIJOS, A LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL SERVICIO LOCAL, Y SE ASIGNAN MONTOS MÁXIMOS DE LOS MISMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.**

Asunción, 6 de diciembre de 2017

**VISTO:** La Ley N° 5554/2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016”, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 5554/2016.

El Decreto N° 6715 “Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016 Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/2016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016; vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5554/2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores los recursos en el Objeto del Gasto 131 – Subsidio Familiar, para su ejecución en distintos conceptos.

Que el Subsidio Familiar conforme a lo establecido en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, anexo de la Ley N° 5554/2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017; y en el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2017” del Decreto N° 6715/2017, reglamentario del PGN 2017, en su artículo 34 Apartado h), reglamenta al Objeto del Gasto 131 – Subsidio Familiar: “Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo podrá ser abonada al funcionario comisionado y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario. No se abonará este Objeto del Gasto como otra remuneración mensual, con excepción del subsidio mensual por cada hijo menor de diez y ocho (18) años, hasta el máximo fijado por el artículo 37 de la Ley N° 5554/2016”.

El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2017, que será acumulativa en el año.

ES COPIA

Firmado: **Terumi Matsuo de Claverol**  
Ministra Sustituta

N°



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1322.-*

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN MRE N° 49 DEL 30 DE ENERO DE 2017 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, Y ESCOLARIDAD DE HIJOS, A LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL SERVICIO LOCAL, Y SE ASIGNAN MONTOS MÁXIMOS DE LOS MISMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.**

-2-

Que el Subsidio Familiar constituye un apoyo al funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de las responsabilidades sociales del Estado, que el Gobierno Nacional promueve como política y que gradualmente se va insertando en los Organismos del Estado.

Que es necesario reglamentar institucionalmente las asignaciones del subsidio familiar, tal como lo establecen las normas enunciadas.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- N° \_\_\_\_\_
- Art. 1° Ampliar la Resolución MRE N° 49 del 30 de enero de 2017 “Por la cual se reglamenta el pago en concepto de subsidio por nacimiento, matrimonio, defunción, y escolaridad de hijos, a los funcionarios del ministerio de relaciones exteriores del servicio local, y se asignan montos máximos de los mismos para el ejercicio fiscal 2017”.
- Art. 2° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas al pago en concepto de subsidio familiar al personal nombrado y al personal contratado del servicio local.
- Art. 3° El subsidio mencionado en el artículo 2°, podrá ser abonado a los funcionarios/as comisionados que prestan servicios en la Institución, para lo cual deberán presentar una Declaración Jurada al Departamento de Sueldos Servicio Local en la cual se especifique que el mismo no percibe asignación en dicho concepto.
- Art. 4° El subsidio mencionado en el artículo 2°, no será asignado a aquellos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores comisionados a prestar servicios en otras instituciones, así como aquellos designados a prestar servicio en las representaciones diplomáticas y consulares en el exterior.
- Art. 5° Establecer el subsidio familiar por la suma de Guaraníes tres millones (Gs. 3.000.000) para el personal nombrado e imputar el mismo al Objeto del Gasto 131 Subsidio Familiar.
- Art. 6° Establecer el subsidio familiar por la suma de hasta el sesenta por ciento (60 %) más sobre la remuneración mensual percibida por el personal contratado e imputar el mismo a los respectivos Objetos del Gasto (140 Personal Contratado).
- Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Terumi Matsuo de Claverol**  
Ministra Sustituta